



BASES PARA LOS “IX PREMIOS DEL AUDIOVISUAL VALENCIANO | PREMIOS LOLA GAOS”

1. INTRODUCCIÓN

La Acadèmia Valenciana de l'Audiovisual convoca la IX edición de los Premios del Audiovisual Valenciano | Premios Lola Gaos.

Los Premios del Audiovisual Valenciano tienen como objetivo reconocer la calidad de aquellas películas y otras producciones audiovisuales de carácter cultural o de entretenimiento, que hayan sido estrenadas entre las fechas del **14 de noviembre de 2025 y el día anterior a la celebración de la IX Gala de Premios en 2026**, siempre que no se haya presentado su candidatura anteriormente), así como los méritos, en el ámbito creativo, artístico y técnico de las y los profesionales que las han realizado.

De manera muy especial quedan excluidos aquellos productos de carácter comercial que tengan como finalidad transmitir mensajes persuasivos destinados a generar una necesidad de consumo para obtener beneficios empresariales.

Los premios no tendrán dotación económica.

La opinión de los académicos y académicas, expresada por medio de sus votos, reconocerá las mejores obras producidas en todo el territorio de la Comunitat durante el período antes señalado, así como a los y las profesionales que los han hecho posibles, y a los y las profesionales valencianas y valencianos que hayan tenido una intervención destacada en cada especialidad durante el mismo.

2. OBJETO

Los IX Premios del Audiovisual Valenciano | Premios Lola Gaos tienen tres finalidades:

a) La primera, promocionar las producciones valencianas y a aquellas y aquellos profesionales que hayan participado en producciones valencianas en el marco de una total igualdad de oportunidades de quienes trabajan en el sector audiovisual.

Las personas jurídicas, sociedades o personas físicas (autónomos) tendrán la condición de valencianas si tienen el domicilio fiscal en la Comunitat Valenciana.

b) Segunda, la promoción de profesionales valencianos que participen en cualquier producción, entendiéndose por profesional valenciano tanto quien haya nacido en la Comunitat Valenciana como las ciudadanas y los ciudadanos que estén empadronados como residentes en la Comunitat Valenciana con una antigüedad mínima de un año, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de las candidaturas.



c) La tercera y no menos importante, hacer de estos premios un acontecimiento, no solo del sector, sino también social, en el que las y los profesionales galardonados consigan altos niveles de difusión y popularidad por medio de una ventana pública. Que la gala de entrega de los premios se convierta en el mejor escaparate del audiovisual valenciano hacia el exterior.

3. CATEGORÍAS DE PREMIOS

- 1 LARGOMETRAJE DE FICCIÓN
- 2 LARGOMETRAJE DOCUMENTAL
- 3 LARGOMETRAJE DE ANIMACIÓN
- 4 DIRECCIÓN
- 5 GUION ORIGINAL / GUION ADAPTADO
- 6 MÚSICA ORIGINAL
- 7 ACTOR PROTAGONISTA
- 8 ACTRIZ PROTAGONISTA
- 9 ACTOR DE REPARTO
- 10 ACTRIZ DE REPARTO
- 11 MONTAJE
- 12 DIRECCIÓN DE FOTOGRAFÍA E ILUMINACIÓN
- 13 DIRECCIÓN ARTÍSTICA
- 14 DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN
- 15 SONIDO
- 16 VESTUARIO
- 17 MAQUILLAJE Y PELUQUERÍA
- 18 CORTOMETRAJE DE FICCIÓN
- 19 CORTOMETRAJE DOCUMENTAL
- 20 CORTOMETRAJE DE ANIMACIÓN
- 21 SERIE DE FICCIÓN
- 22 SERIE DE ANIMACIÓN
- 23 SERIE DOCUMENTAL
- 24 VIDEOJUEGO
- 25 MEJOR CANCIÓN ORIGINAL
- 26 PREMIO JOVEN AL MEJOR LARGOMETRAJE
- 27 MEJOR PROGRAMA DE TELEVISIÓN DE PROXIMIDAD
- 28 MEJOR CONTENIDO SONORO DE PROXIMIDAD
- 29 MEJOR CAMPAÑA DE PUBLICIDAD COMPROMETIDA Y DE PROXIMIDAD

Consideraciones discrecionales

1) La Junta Directiva de la Acadèmia o, en su caso, la Comisión Organizadora creada a tal efecto, podrá modificar las categorías en función de la producción del año, estableciendo un máximo de cuatro finalistas por cada categoría.



- 2) Igualmente, la Junta Directiva de la Acadèmia o, en su caso, la Comisión Organizadora creada al efecto, se reservará el derecho –visto el resultado de la producción del año – de suprimir o ampliar, si fuera necesario, las categorías relacionadas.
- 3) En el caso de que una categoría tuviera una sola candidatura, esta quedará fuera de concurso y su valoración para obtener un galardón corresponderá a la Comisión Organizadora de los IX premios del Audiovisual Valenciano | Premios Lola Gaos.
- 4) No podrán ser candidatas a ninguno de los premios las personas que en el momento de la convocatoria tuvieran menos de 16 años.

4. REQUISITOS Y CATEGORÍAS

EN EL CASO DE LAS OBRAS PRESENTADAS MEDIANTE PRODUCTORA: Podrán acceder aquellas obras que hayan sido susceptibles de **comunicación pública** (se entiende por comunicación pública todo acto por el cual una pluralidad de personas puede tener acceso a una obra –exhibición en salas de cine, festivales, televisión, internet, etc. –). No se considera pública la comunicación cuando se celebre dentro de un ámbito estrictamente doméstico que no esté integrado o conectado a una red de difusión de cualquier tipo.

La productora podrá elegir entre la comunicación pública no comercial o el estreno comercial oficial (una excluye a la otra) para determinar la edición de los premios para la que es elegible su candidatura.

Por **estreno comercial** se entiende cualquier exhibición de la obra que implique una monetización (directa o mediante ingresos publicitarios) por el visionado de la obra audiovisual. Es decir, estreno en salas de cine comercial, exhibición en salas que pagan un *fee* por esa exhibición, cadenas de televisión, vídeo bajo demanda gratuito o con publicidad, en el que el espectador podrá visionar la película de manera gratuita, dado que el servicio está sostenido por los ingresos publicitarios, patrocinios o cualquier otro tipo de soporte económico que el consumidor no deberá asumir ("FVOD"); vídeo bajo demanda por suscripción ("Subscription Video On Demand"), en el que el espectador pagará una suscripción para acceder al servicio de vídeo bajo demanda, en el cual podrá ver diversas películas durante el período de suscripción ("SVOD"); vídeo bajo demanda transaccional ("Transactional Video On Demand"), en el que se aplicará una tarifa por cada película que el espectador seleccione visionar en el momento determinado por el consumidor ("TVOD"); y venta electrónica ("Electronic Sell Through" o "EST").

Los o las representantes de la productora valenciana serán quienes realicen la inscripción a la convocatoria de los Premios.

Las obras que se presenten deben cumplir los siguientes requisitos, según el formato concreto:

A)



1.- LARGOMETRAJES: que un **mínimo del 20%** de la producción corresponda a una o varias productoras con domicilio social en la Comunitat Valenciana y cuya constitución tenga un año de actividad como mínimo. A estos efectos, se computará la participación que indirectamente tengan las productoras domiciliadas en la Comunitat Valenciana a través de las AIE que constituyan para sus producciones, independientemente del domicilio de estas, en el porcentaje de cuota de propiedad que adquirirán una vez disuelta dicha AIE. Además, deben tener suficiente cuota de creación de la Comunitat Valenciana, teniendo en cuenta que esta cuota se obtiene según la participación de talento de la Comunitat Valenciana.

La producción tendrá que contar con profesionales de la Comunitat Valenciana y elementos de valencianidad hasta sumar 6 puntos objetivos de la tabla.

Los puntos por categoría se sumarán siempre, independientemente de si el crédito es compartido con otros u otras profesionales.

En el caso en que la productora valenciana esté dentro de una AIE, será necesario sumar 8 puntos objetivos de valencianidad, en lugar de 6 puntos, de la tabla siguiente:

1. Productor/a	2 puntos
2. Director/a	2
3. Guionista	2
4. Actriz o actor protagonista	2
En caso de Documental: los y las protagonistas	
5. Película en valenciano	2
(al menos el 51% de los diálogos y/o voz en off)	
6. Dirección de producción	1
7. Actriz o actor secundario	1
En caso de Documental: personas entrevistadas, dobladores y dobladoras	
8. Dirección de fotografía	1
9. Dirección artística	1
10. Vestuario	1
11. Montaje	1
12. Música original	1
13. Dirección de casting	1
14. Jefatura de maquillaje	1
15. Jefatura de peluquería	1
16. Jefatura de sonido	1
17. Cualquier otra jefatura contemplada en el convenio laboral del cine	1

Para acreditar el **porcentaje mínimo de la titularidad** de la obra, será necesario aportar el certificado de nacionalidad de esta expedido por el ICAA o cualquier otro organismo con competencia en esta materia.

2.- SERIES: que un mínimo del **20% de la titularidad** de los derechos de explotación corresponda a una o varias empresas con domicilio social en la Comunitat Valenciana y cuya constitución tenga un año de actividad como mínimo. A estos efectos, se computará la participación que indirectamente tengan las productoras domiciliadas en la Comunitat Valenciana a través de las AIE que constituyan para sus producciones, independientemente del domicilio de estas, en el porcentaje de cuota de propiedad que adquirirán una vez disuelta dicha AIE. Además, deben tener suficiente cuota de creación de la Comunitat Valenciana, teniendo en cuenta que esta cuota se obtiene según la participación de talento de la Comunitat Valenciana.

La producción tendrá que contar con profesionales de la Comunitat Valenciana y elementos de valencianidad hasta sumar 6 puntos objetivos de la tabla.

Los puntos por categoría se sumarán siempre, independientemente de si el crédito es compartido con otros u otras profesionales.

En el caso en que la productora valenciana esté dentro de una AIE, será necesario sumar 8 puntos objetivos de valencianidad, en lugar de 6 puntos, de la tabla siguiente:

1. Productor/a	2 puntos
2. Director/a	2
3. Guionista	2
4. Actriz o actor protagonista	2
En caso de Documental: los y las protagonistas	
5. Serie en valenciano	2
(al menos el 51% de los diálogos y/o voz en off)	
6. Dirección de producción	1
7. Actriz o actor secundario	1
En caso de Documental: personas entrevistadas, dobladores y dobladoras	
8. Dirección de fotografía	1
9. Dirección artística	1
10. Vestuario	1
11. Montaje	1
12. Música original	1
13. Dirección de casting	1
14. Jefatura de maquillaje	1
15. Jefatura de peluquería	1
16. Jefatura de sonido	1
17. Cualquier otra jefatura contemplada en el convenio laboral del cine	1



La **titularidad de los derechos de explotación** se deberá acreditar con un certificado oficial, pudiendo presentar la candidatura a través de la productora o productoras delegadas de la obra mediante autorización expresa.

Para el reconocimiento del porcentaje mínimo de la titularidad de las series, se deberá acreditar con el reconocimiento de coproducción expedido por el ICAA.

3.- LARGOMETRAJES DE ANIMACIÓN: que un **mínimo del 10%** de la producción corresponda a una o varias productoras con domicilio social en la Comunitat Valenciana y cuya constitución tenga un año de actividad como mínimo. A estos efectos se computará la participación que indirectamente tengan las productoras domiciliadas en la Comunitat Valenciana a través de las AIE que constituyan para sus producciones, independientemente del domicilio de estas, en el porcentaje de cuota de propiedad que adquirirán una vez disuelta dicha AIE. Además, la obra debe tener suficiente cuota de creación de la Comunitat Valenciana, teniendo en cuenta que esta cuota se obtiene según la participación de talento de la Comunitat Valenciana.

La producción tendrá que contar con profesionales de la Comunitat Valenciana y elementos de valencianidad hasta sumar 6 puntos objetivos de la tabla.

Los puntos por categoría se sumarán siempre, independientemente de si el crédito es compartido con otros u otras profesionales.

En el caso en que la productora valenciana esté dentro de una AIE, será necesario sumar 8 puntos objetivos de valencianidad, en lugar de 6 puntos, de la tabla siguiente:

1. Productor/a	2 puntos
2. Director/a	2
3. Guionista	2
4. Actriz o actor protagonista	2
En caso de Documental: los y las protagonistas	
5. Película en valenciano	2
(al menos el 51% de los diálogos y/o voz en off)	
6. Dirección de producción	1
7. Actriz o actor secundario	1
8. Dirección de fotografía	1
9. <i>Look Dev Supervisor</i>	1
10. Dirección artística	1
11. <i>Assets Supervisor</i>	1
12. Diseño de sonido	1
13. Montaje	1
14. Música original	1
15. Dirección de animación	1
16. Jefatura de <i>story board</i>	1



17. Cualquier otra jefatura contemplada en el convenio laboral del cine 1

Para acreditar el porcentaje mínimo de la titularidad de la obra, será necesario aportar el certificado de nacionalidad de esta expedido por el ICAA o cualquier otro organismo con competencia en esta materia.

4.- CORTOMETRAJES: En **ficción y documental**, que un **mínimo del 50%** de la producción corresponda a una o varias productoras con domicilio social en la Comunitat Valenciana y cuya constitución tenga un año de actividad como mínimo.

En el caso de la **animación**, el porcentaje será **del 30%**.

A estos efectos se computará la participación que indirectamente tengan las productoras domiciliadas en la Comunitat Valenciana a través de las AIE que constituyan para sus producciones, independientemente del domicilio de estas, en el porcentaje de cuota de propiedad que adquirirán una vez disuelta dicha AIE. Además, la obra debe tener suficiente cuota de creación de la Comunitat Valenciana, teniendo en cuenta que esta cuota se obtiene según la participación de talento de la Comunitat Valenciana.

La producción tendrá que contar con profesionales de la Comunitat Valenciana y elementos de valencianidad hasta sumar 6 puntos objetivos de la tabla.

Los puntos por categoría se sumarán siempre, independientemente de si el crédito es compartido con otros u otras profesionales.

En el caso en que la productora valenciana esté dentro de una AIE, será necesario sumar 8 puntos objetivos de valencianidad, en lugar de 6 puntos, de la tabla siguiente:

1. Productor/a	2 puntos
2. Director/a	2
3. Guionista	2
4. Actriz o actor protagonista	2
a. En caso de Documental: los y las protagonistas	
5. Película en valenciano	2
a. (al menos el 51% de los diálogos y/o voz en off)	
6. Dirección de producción	1
7. Actriz o actor secundario	1
a. En caso de Documental: personas entrevistadas, dobladores y dobladoras	
8. Dirección de fotografía	1
9. Dirección artística	1
10. Vestuario	1
11. Montaje	1
12. Música original	1



13. Dirección de casting	1
14. Jefatura de maquillaje	1
15. Jefatura de peluquería	1
16. Jefatura de sonido	1
17. Cualquier otra jefatura contemplada en el convenio laboral del cine	1

***Requisitos específicos y excepciones:**

Los cortometrajes deberán cumplir el requisito de comunicación pública o estreno comercial y haber sido calificados, en cualquier centro de calificación competente, entre el 6 de noviembre de 2024 y el 6 de noviembre de 2026 (fecha de resolución de la calificación) y no haberse presentado en anteriores ediciones de los Premios Lola Gaos.

La calificación de la obra y su estreno comercial o comunicación pública deberán haberse producido, ambos, dentro del período de referencia en el presente punto.

5.- VIDEOJUEGOS: que un **mínimo del 50%** de la producción corresponda a una o varias productoras con domicilio social en la Comunitat Valenciana y cuya constitución tenga un año de actividad como mínimo. A estos efectos, se computará la participación que indirectamente tengan las productoras domiciliadas en la Comunitat Valenciana a través de las AIE que constituyan para sus producciones, independientemente del domicilio de estas, en el porcentaje de cuota de propiedad que adquirirán una vez disuelta dicha AIE. Además, la obra debe tener suficiente cuota de creación de la Comunitat Valenciana, teniendo en cuenta que esta cuota se obtiene según la participación de talento de la Comunitat Valenciana.

La producción tendrá que contar con profesionales de la Comunitat Valenciana y elementos de valencianidad hasta sumar 6 puntos objetivos de la tabla.

Los puntos por categoría se sumarán siempre, independientemente de si el crédito es compartido con otros u otras profesionales.

En el caso en que la productora valenciana esté dentro de una AIE, será necesario sumar 8 puntos objetivos de valencianidad, en lugar de 6 puntos, de la tabla siguiente:

1. Productor/a.....	2 puntos
2. Director/a de arte y animación	2
3. Programación/Desarrollo (GameDev).....	2
4. <i>Game Design</i> (Diseño).....	2
5. Guionista (Narrativa)	2
6. Dirección de producción.....	2
7. Música original.....	1
8. Efectos de sonido.....	1
9. Cualquier otra jefatura contemplada en el convenio laboral del cine	1



Para acreditar el porcentaje mínimo de la titularidad de la obra, será necesario aportar el certificado de nacionalidad de esta expedido por un organismo con competencia en esta materia.

6.- PROGRAMAS DE TELEVISIÓN: que un mínimo del 40% de la titularidad de los derechos de explotación-corresponda a una o varias empresas con domicilio social en la Comunitat Valenciana y cuya constitución tenga un año de actividad como mínimo. Además, deben tener suficiente cuota de creación de la Comunitat Valenciana, teniendo en cuenta que esta cuota se obtiene según la participación de talento de la Comunitat Valenciana.

La producción tendrá que contar con profesionales de la Comunitat Valenciana y elementos de valencianidad hasta sumar 8 puntos objetivos de la tabla. Los puntos por categoría se sumarán siempre, independientemente de si el crédito es compartido con otros u otras profesionales.

1. Productor/a	2 puntos
2. Director/a	2
3. Realizador	2
4. Guionista	2
5. Emisión en valenciano	2
- (como mínimo el 51% de los diálogos y/o voz en off)	
6. Presentador/a	2
7. Colaboradores	1
8. Dirección de producción	1
9. Dirección de fotografía	1
10. Dirección artística	1
11. Vestuario	1
12. Edición y montaje	1
13. Música original	1
14. Jefatura de maquillaje	1
15. Jefatura de peluquería	1
16. Jefatura de sonido	1

La titularidad de los derechos de explotación se deberá acreditar con un certificado oficial, pudiendo presentar la candidatura a través de la cadena de emisión o de la productora o productoras delegadas de la obra mediante autorización expresa.

7 - PROGRAMAS DE RADIO Y PÓDCASTS: que un mínimo del 40% de la titularidad de los derechos de explotación-corresponda a una o varias empresas con domicilio social en la Comunitat Valenciana y cuya constitución tenga un año de



actividad como mínimo. Además, deben tener suficiente cuota de creación de la Comunitat Valenciana, teniendo en cuenta que esta cuota se obtiene según la participación de talento de la Comunitat Valenciana.

La producción tendrá que contar con profesionales de la Comunitat Valenciana y elementos de valencianidad hasta sumar 6 puntos objetivos de la tabla. Los puntos por categoría se sumarán siempre, independientemente de si el crédito es compartido con otros u otras profesionales.

1. Productor/a	2 puntos
2. Director/a	2
3. Realizador/técnico	2
4. Guionista	2
5. Emisión en valenciano (como mínimo el 51% de los diálogos y/o cortes de voz)	2
6. Locutor/a principal	2
7. Locutores secundarios o colaboradores	1
8. Música original	1
a) Edición y postproducción	1

La titularidad de los derechos de explotación se deberá acreditar con un certificado oficial, pudiendo presentar la candidatura a través de la cadena de emisión o de la productora o productoras delegadas de la obra mediante autorización expresa.

8 - CAMPAÑAS DE PUBLICIDAD: que un mínimo del 40% de la titularidad de los derechos de explotación-corresponda a una o varias empresas con domicilio social en la Comunitat Valenciana y cuya constitución tenga un año de actividad como mínimo. Además, deben tener suficiente cuota de creación de la Comunitat Valenciana, teniendo en cuenta que esta cuota se obtiene según la participación de talento de la Comunitat Valenciana.

La producción tendrá que contar con profesionales de la Comunitat Valenciana y elementos de valencianidad hasta sumar 8 puntos objetivos de la tabla. Los puntos por categoría se sumarán siempre, independientemente de si el crédito es compartido con otros u otras profesionales.

1. Productor/a	2 puntos
2. Director/a	2
3. Realizador/a	2
4. Guionista	2
5. Emisión en valenciano (como mínimo el 51% de los rótulos, diálogos y/o voz en off)	2



6. Actor/actriz principal	2
7. Actor/actriz secundaria	1
8. Dirección de producción	1
9. Dirección de fotografía	1
10. Dirección artística	1
11. Vestuario	1
12. Edición y montaje	1
13. Música original	1
14. Jefatura de maquillaje	1
15. Jefatura de peluquería	1
16. Jefatura de sonido	1

La titularidad de los derechos de explotación se deberá acreditar con un certificado oficial, pudiendo presentar la candidatura a través de la cadena de emisión o de la productora o productoras delegadas de la obra mediante autorización expresa.

B)

EN EL CASO DE LAS CATEGORÍAS INDIVIDUALES (ACTORES, ACTRICES, GUIONISTAS, DIRECTORES, DIRECTORAS, TÉCNICOS, TÉCNICAS, ETC.)

Las productoras podrán presentar a las diferentes categorías individuales a aquellas personas que consideren, siempre que la película cumpla con los criterios de producción valenciana en cada uno de los géneros, tal y como se describe en el punto 4 de estas bases.

En cada categoría individual, deberá presentarse el/la profesional de mayor rango dentro de su departamento.

También podrán presentar su candidatura las y los **profesionales valencianos** que deseen **presentarse a nivel individual** con una obra en la que hayan participado y que no cumpla los requisitos de producción valenciana definida en estas bases (punto 4). En este caso, las y los profesionales deberán acreditar su condición de profesional valenciano o valenciana. Se considera profesional valenciano o valenciana tanto quien haya nacido en la Comunitat Valenciana como las ciudadanas y los ciudadanos que estén empadronados como residentes en la Comunitat Valenciana con una antigüedad mínima de un año en la fecha en que finalice el plazo de presentación de las candidaturas. Para ello, deben poseer la documentación que justifique su participación y la autorización de la productora de que puede concurrir a los premios como profesional en la categoría de su actividad.

C)



Igualmente, se deberá aportar pruebas debidamente documentadas de que la empresa o profesional que desee participar en la convocatoria está dada de alta en el registro fiscal pertinente, las sociedades en el Registro Mercantil y las empresas unipersonales con el alta fiscal en el epígrafe correspondiente.

4.1 Mejor largometraje de ficción

Pueden acceder a este premio los largometrajes de ficción con imagen real, creados para su exhibición cinematográfica, televisiva o a través de cualquier otro sistema que permita su comunicación pública y que tengan una duración igual o superior a 60 minutos.

4.2 Mejor largometraje documental

Pueden acceder a este premio las obras de contenido documental de índole científica, cultural, social, experimental e incluso ficcionado, con una duración igual o superior a 60 minutos.

4.3 Mejor largometraje de animación

Podrán optar a este premio las películas con una duración igual o superior a 60 minutos en las que los movimientos y las interpretaciones de los personajes hayan sido creados utilizando la técnica de fotograma a fotograma. Será necesario que un número significativo de los personajes principales sean animados, y que la animación suponga un mínimo del 75% de la duración de la película. Los minutos serán especificados junto a la ficha técnica en el formulario cumplimentado por la productora de la película, debidamente firmado, sellado y enviado a la Acadèmia en tiempo y forma.

4.4 Mejor dirección

Podrán optar a este premio los directores y directoras de largometrajes de imagen real o animación o documentales, con una duración igual o superior a 60 minutos. También podrán optar los directores y directoras de series cuya suma de episodios en los que hayan participado cuente con una duración mínima de 60 minutos.

4.5 Mejor guion

Podrán optar al premio quienes expresamente figuren como guionistas en los títulos de crédito de una obra con una duración igual o superior a 60 minutos. También podrán optar los y las guionistas de series cuya suma de episodios en los que hayan participado, cuente con una duración mínima de 60 minutos. No se establecerá distinción para la concesión de este premio entre los distintos formatos reseñados.

La categoría de Mejor guion se desdoblará en función de las obras que opten al premio ese año, manteniéndose las categorías de Mejor guion original y Mejor guion adaptado, si concurriesen más de tres obras por cada una de las modalidades (original y adaptado). En caso contrario, se unificarán al criterio de Mejor guion.

Se considerará guion original aquel que se base en una idea libre y original y que no se



inspire, directa o indirectamente, en una obra literaria, cuento, cómic, teatro, audiovisual, diarios, memorias, cartas o cualquier obra preexistente.

Se considerará guion adaptado aquel que se base o se inspire, directa o indirectamente, incluso en versión libre, en una obra literaria, cuento, cómic, teatro, audiovisual, diarios, memorias, cartas o cualquier obra preexistente.

4.6 Mejor música original

Pueden optar a este premio los autores y las autoras de las composiciones musicales originales para largometrajes de imagen real o animación, documentales, con una duración igual o superior a 60 minutos, y series de televisión cuya suma de episodios en los que hayan participado cuente con una duración mínima de 60 minutos.

La duración total de la música original no repetida no podrá ser inferior a 15 minutos incluidos todos los cortes.

4.7 Mejor actor protagonista y 4.8 Mejor actriz protagonista

Pueden optar a estos premios los actores y actrices que desarrollen un papel principal en largometrajes de imagen real (incluyendo documentales ficcionados con una duración igual o superior a 60 minutos) y series de televisión cuya suma de episodios en los que hayan participado cuente con una duración mínima de 60 minutos.

El contrato deberá reflejar la categoría por la que se postula.

Para su cumplimiento, se solicitará una declaración jurada del productor/a, ratificada por el intérprete.

4.9 Mejor actor de reparto y 4.10 Mejor actriz de reparto

Pueden optar a estos premios los actores y actrices que desarrollen un papel secundario o característico en largometrajes de imagen real (incluyendo documentales ficcionados con una duración igual o superior a 60 minutos) y series de televisión cuya suma de episodios en los que hayan participado cuente con una duración mínima de 60 minutos.

El contrato deberá reflejar la categoría por la que se postula.

Para su cumplimiento, se solicitará una declaración jurada del productor/a, ratificada por el intérprete.

4.11 Mejor montaje

Pueden optar a este premio los montadores y montadoras, jefes y jefas de montaje y/o editores y editoras de largometrajes de imagen real o animación, documentales con una duración igual o superior a 60 minutos y series de televisión cuya suma de episodios en los que hayan participado cuente con una duración mínima de 60 minutos.



4.12 Mejor dirección de fotografía

Pueden optar a este premio la/s persona/s que ejerce/n la dirección de fotografía de largometrajes de imagen real o animación, documentales con una duración igual o superior a 60 minutos, y series de televisión cuya suma de episodios en los que hayan participado cuente con una duración mínima de 60 minutos.

4.13 Mejor dirección artística

Pueden optar a este premio las directoras y los directores de arte y/o decoradores y decoradoras de largometrajes de imagen real o animación, documentales con una duración igual o superior a 60 minutos, series de televisión cuya suma de episodios en los que hayan participado cuente con una duración mínima de 60 minutos.

4.14 Mejor dirección de producción

Pueden optar a este premio las directoras y los directores y/o jefas y jefes de producción de largometrajes de imagen real o animación, documentales con una duración igual o superior a 60 minutos, y series de televisión cuya suma de episodios en los que hayan participado cuente con una duración mínima de 60 minutos.

4.15 Mejor sonido

Pueden optar a este premio el conjunto de profesionales que forman el equipo de sonido (jefe y jefa de equipo, sonido directo, montaje de sonido, mezclas...) de largometrajes de imagen real o animación, documentales con una duración igual o superior a 60 minutos, y series de televisión cuya suma de episodios en los que hayan participado cuente con una duración mínima de 60 minutos.

4.16 Mejor vestuario

Pueden optar a este el conjunto de profesionales que forman el equipo de vestuario (jefa y jefe de equipo, figurinistas, sastres, etc.) de largometrajes de imagen real y series de televisión cuya suma de episodios en los que hayan participado cuente con una duración mínima de 60 minutos.

4.17 Mejor maquillaje y peluquería

Pueden optar a este premio el conjunto de profesionales que forman el equipo de maquillaje (diseñadores y diseñadoras, jefas y jefes de maquillaje, peluquería, etc.) de largometrajes de imagen real y series de televisión cuya suma de episodios en los que hayan participado cuente con una duración mínima de 60 minutos.

4.18 Mejor cortometraje de ficción

Pueden optar a este premio todos aquellos cortometrajes de ficción de imagen real de duración inferior a 60 minutos creados para su exhibición cinematográfica, televisiva o a través de cualquier otro sistema que permita su comunicación pública.



4.19 Mejor cortometraje documental

Podrán optar a este premio todos aquellos cortometrajes de tipo documental de duración inferior a 60 minutos creados para su exhibición cinematográfica, televisiva o a través de cualquier otro sistema que permita su comunicación pública.

4.20 Mejor cortometraje de animación

Podrán optar a este premio todos aquellos cortometrajes de duración inferior a 60 minutos en los que los movimientos y las interpretaciones de los personajes hayan sido creados utilizando la técnica de fotograma a fotograma, en los que un número significativo de los personajes principales sean animados y la animación suponga un mínimo del 75% de la duración de la película.

4.21 Mejor serie de ficción

Pueden optar a este premio las series de ficción que estén creadas para su emisión por una plataforma o cadena televisiva por medio de episodios de duración variable, que tengan una duración mínima de 5 minutos y que cuenten con dos o más episodios nuevos emitidos dentro del año en curso.

Cuando una serie tenga más de una temporada, podrá optar de nuevo al premio, en caso de haberse presentado en la edición anterior, siempre que aporte capítulos nuevos que correspondan exclusivamente al período de la presente convocatoria y vayan a ser emitidos como obra nueva en el curso de esta.

4.22 Mejor serie documental

Pueden optar a este premio las series documentales que estén creadas para su emisión por una cadena o plataforma televisiva por medio de episodios de duración variable, que tengan una duración mínima de 5 minutos, y que cuenten con dos o más episodios nuevos emitidos dentro del año en curso.

Cuando una serie tenga más de una temporada, podrá optar de nuevo al premio, en caso de haberse presentado en la edición anterior, siempre que aporte capítulos nuevos que correspondan exclusivamente al período de la presente convocatoria y vayan a ser emitidos como obra nueva en el curso de esta.

4.23 Mejor serie de animación

Pueden optar a este premio las series de animación que estén creadas para su emisión por una cadena o plataforma televisiva por medio de episodios de duración variable, que tengan una duración mínima de 2 minutos y 30 segundos, y que cuenten con dos o más episodios nuevos emitidos dentro del año en curso.

Cuando una serie tenga más de una temporada, podrá optar de nuevo al premio, en caso de haberse presentado en la edición anterior, siempre que aporte capítulos nuevos que correspondan exclusivamente al período de la presente convocatoria y vayan a ser emitidos como obra nueva en el curso de esta.

4.24 Mejor videojuego

Pueden optar aquellos videojuegos publicados en PC, consolas, móviles, tabletas, internet o sistemas de *streaming* cuya publicación esté dentro del año de la convocatoria. Se entiende por publicación del videojuego que esta haya sido bien a través de un *publisher* o editor comercial, o bien a través de una plataforma o portal de juegos.

Criterios de valoración:

- Narrativa y originalidad de la historia y el mensaje que transmita.
- Calidad de diseño y riqueza artística.
- Música y efectos de sonido.
- Originalidad en cuanto a diseño o jugabilidad.
- Rentabilidad y número de jugadores.

Como excepción, este premio no será votado por los académicos y académicas, sino que será valorado por una comisión de expertos en videojuego, nombrada por la Junta Directiva o la Comisión Organizadora, quien determinará el número de sus componentes, que nunca podrá ser par, y designará a uno de dichos componentes para que ejerza las funciones de presidente.

No podrá formar parte de esta Comisión quien mantenga relación de parentesco con el autor o autores de una de las obras a concurso, ni quien, en el momento de la votación, se encuentre al servicio de una de las productoras que se presenten o mantenga con estas relación que nazca de una sociedad o interés común.

4.25 Mejor canción original

A. Podrán optar al premio a la Mejor canción original aquellos creadores y creadoras de las canciones para largometrajes de imagen real o animación, o documentales, con una duración igual o superior a 60 minutos, y series de televisión cuya suma de episodios en los que hayan participado cuente con una duración mínima de 60 minutos, que estén compuestas de letra y música en las que ambas sean originales y hayan sido creadas expresamente para la película.

B. La canción debe ser claramente audible en algún momento a lo largo de la película, incluidos sus títulos de crédito.

C. La canción no deberá haber sido difundida en fecha anterior al estreno de la película, excepto en los casos de servir como soporte promocional para la propia película de manera explícita o que se demuestre, mediante copia del contrato, que la razón de existir de la canción es un encargo para la película.

D. El premio se otorgará al creador o a la creadora o creadores responsables de la concepción y la creación de la música y letra de la canción.

4.26 Premio joven al mejor largometraje

Pueden optar a este premio todos los largometrajes de ficción, animación y documental. Este premio será votado únicamente por los socios y socias júnior de la Acadèmia.



4.27 Mejor programa de televisión de proximidad.

Podrán optar a este premio los programas de televisión (se excluyen los informativos diarios y las retransmisiones deportivas) que se hayan emitido dentro del período temporal marcado por la convocatoria y hayan destacado por su cercanía y proximidad (geográfica, cultural, social, económica) para con la ciudadanía. Estos programas pueden haber tenido una función de servicio público o pueden estar orientados al entretenimiento.

Los programas pueden ser unitarios o seriados y tienen que haber sido emitidos por una cadena de televisión valenciana de carácter local, comarcal o autonómica, pública o privada, y deben haber tenido una duración mínima de 5 minutos.

4.28 Mejor contenido sonoro de proximidad.

Podrán optar a este premio los programas de radio y podcasts (se excluyen los informativos diarios y las retransmisiones deportivas) que se hayan emitido dentro del período temporal marcado por la convocatoria y hayan destacado por su cercanía y proximidad (geográfica, cultural, social, económica) para con la ciudadanía. Estos programas de radio y podcasts pueden haber tenido una función de servicio público o pueden estar orientados al entretenimiento.

Los programas de radio y podcasts pueden ser unitarios o seriados.

Los programas de radio tienen que haber sido emitidos por una cadena de radio valenciana de carácter local, comarcal o autonómica, pública o privada, y deben haber tenido una duración mínima de 5 minutos.

Los podcasts pueden haber sido emitidos por una cadena de radio valenciana de carácter local, comarcal o autonómica, pública o privada, una plataforma audiovisual, o haber sido creados por uno o más profesionales de forma independiente. En todos estos casos, la duración mínima debe haber sido de 5 minutos.

4.29 Mejor campaña publicitaria comprometida y de proximidad.

Podrán optar a este premio las personas físicas o jurídicas que desarrollen su actividad profesional en publicidad, marketing, comunicación y diseño gráfico. Las propuestas deberán contar con la autorización del anunciante. Así mismo, también podrán presentar la propuesta los anunciantes, ya sean personas físicas o jurídicas.

Las campañas publicitarias presentadas tienen que haberse destacado por promocionar y poner en valor los productos o servicios de nuestro territorio, representando un compromiso con la diversidad social y cultural, y favoreciendo el desarrollo económico y social de la Comunitat Valenciana y su proyección.



Las campañas publicitarias deben haber sido promovidas y/o emitidas dentro del período temporal marcado por la convocatoria y deben haber llegado a la sociedad mediante cualquier medio de difusión.

Quedan excluidas, y no podrán concursar, aquellas campañas de los propios medios publicitarios y de los medios de comunicación, realizadas por ellos mismos o por su agencia de publicidad, para su propia promoción.

Galardón honorífico

A partir del momento de la proclamación de los nominados, se comunicará públicamente la concesión del galardón honorífico, que recaerá siempre en personas físicas, profesionales significados y acreditados del audiovisual valenciano. Este galardón lo otorga la Acadèmia Valenciana de l'Audiovisual y se **decidirá mediante el mecanismo que estipule la Junta Directiva de la Acadèmia.**

5. LOS TROFEOS

Los trofeos consisten en piezas artísticas fabricadas expresamente para este fin, y no comportan dotación económica alguna. La Acadèmia entregará un único trofeo por cada categoría, excepto en los casos de premio *ex aequo*, en los que se entregará un trofeo por cada candidatura ganadora. Se podrán realizar duplicados, previa solicitud expresa, con cargo al peticionario, siempre y cuando formen parte de la nominación galardonada.

6. LAS CANDIDATURAS

6.1 Normas generales para la admisión

Las candidaturas a las diferentes categorías de los “IX Premios del Audiovisual Valenciano | Premios Lola Gaos” pueden ser presentadas por personas físicas y/o jurídicas poseedoras de los derechos sobre las obras o por cualquier profesional que acredite haber participado en la producción, en la categoría en la que se presenta y pueda facilitar imágenes o enlace autorizado para que su trabajo pueda ser valorado.

Todas las obras que deseen participar y optar deberán inscribirse *online* y presentar los archivos únicamente a través del enlace que facilite la Acadèmia.

Además, deberán inscribir la obra en la plataforma Movibeta, como se indica en el ANEXO V de las presentes bases.

La Comisión Organizadora podrá solicitar la documentación que estime oportuna para garantizar el cumplimiento de los requisitos señalados en las presentes bases. La no presentación de la documentación requerida llevará a la exclusión de la candidatura en la convocatoria.



Una vez cumplimentado el formulario de inscripción, este se someterá a confirmación por parte de los solicitantes, quienes dispondrán de **ocho días hábiles** a partir del día siguiente al del cierre de la convocatoria para subsanar los errores u omisiones que pudieran haberse producido.

La Comisión Organizadora no se responsabilizará de los errores u omisiones en los datos reseñados por las personas físicas o jurídicas que no hayan sido subsanados en tiempo y forma.

Se podrán presentar tantos trabajos como se estimen oportunos a cada una de las categorías consignadas en el apartado 4 de las presentes bases, no pudiendo participar aquellas obras o temporadas, en caso de series, que ya hubieran competido en alguna edición anterior, a no ser que, de acuerdo con lo que se determina en los puntos 4.21, 4.22, 4.23, 4.27, 4.28 y 4.29 de las presentes bases, los episodios que se presenten a los premios sean episodios nuevos, que correspondan exclusivamente al período de la presente convocatoria y vayan a ser emitidos como obra nueva en el curso de esta.

La Junta Directiva tendrá la potestad, si lo cree oportuno, de crear una comisión específica para velar por el cumplimiento de las presentes bases y del seguimiento y organización de los Premios.

La Junta Directiva y, en su caso, la comisión específica creada a tal efecto podrá excluir a los candidatos que no cumplan estrictamente las bases, o cuando se compruebe fehacientemente que los datos suministrados son falsos, erróneos o equivocados.

6.2 Requisitos para la presentación de candidaturas

Se habilitará **UN FORMULARIO único** para la presentación de candidaturas, atendiendo a las distintas modalidades incluidas en estos premios y sus particularidades. Para inscribirse en los premios, se deberá cumplimentar **el formulario online** desde nuestra página web, rellenando adecuadamente los campos de texto obligatorios y adjuntando tanto los justificantes solicitados en ellos como sus correspondientes **Anexos**.

Son estos:

Anexo I (para la presentación de todo tipo de producciones):

- **Confirmación de criterios de valencianidad.** Declaración firmada en la que se especifica que se cumplen los requisitos de participación valenciana en cuanto a la producción (punto 4 de estas bases)
- **Cesión de derechos.** Autorización firmada del uso del material a la Acadèmia Valenciana de l'Audiovisual, con la especificación **“IX Premios del Audiovisual Valenciano | Premios Lola Gaos”**.
- **Declaración firmada** corroborando la veracidad de los datos incluidos en los diferentes apartados del correspondiente formulario.



Anexo II (para la presentación de candidaturas por la persona titular de los derechos de cadena de TV, radio y podcast)

- **Certificado de autorización y delegación para la presentación de candidaturas por el titular de los derechos de cadena de TV, radio o plataformas de podcast.** Declaración donde se acredita que se poseen los derechos que según la ley corresponden al productor o productora respecto a los derechos de autoría y de propiedad de la obra.
- **Cesión de derechos.** Autorización firmada del uso del material a la Acadèmia Valenciana de l'Audiovisual, con la especificación **“IX Premios del Audiovisual Valenciano | Premios Lola Gaos”**.

Anexo III (para producciones de LARGOMETRAJES Y SERIES presentadas por PROFESIONALES)

- **Autorización de cada profesional** por parte de la productora para la presentación de su candidatura individual.
- **Cesión de derechos.** Autorización firmada del uso del material a la Acadèmia Valenciana de l'Audiovisual, con la especificación **“IX Premios del Audiovisual Valenciano | Premios Lola Gaos”**.

Anexo IV (para producciones de LARGOMETRAJES Y SERIES presentadas por PROFESIONALES)

- **Certificado de su propia participación en la producción presentada por el candidato o candidata.**
- **Cesión de derechos.** Autorización firmada del uso del material a la Acadèmia Valenciana de l'Audiovisual, con la especificación **“IX Premios del Audiovisual Valenciano | Premios Lola Gaos”**.
- **Confirmación de criterios de valencianidad.** Declaración firmada en la que se especifica que se cumplen los requisitos de participación valenciana en cuanto a la producción (punto 4 de estas bases).
- **Declaración firmada** corroborando la veracidad de los datos incluidos en los diferentes apartados del correspondiente formulario.

Documentación a presentar:

- **Requisito de valencianidad de las empresas:** documento oficial que acredite que la **empresa productora, persona autónoma que ostenta los derechos de explotación o el/la profesional** que presenta la candidatura **son valencianas** de la manera que se especifica en el punto 4. C).



- **Declaración jurada** del o de la representante o los o las representantes legales de la **AIE** de que una o varias productoras valencianas forman parte de la sociedad y que a la futura disolución de la AIE conservarán, como mínimo, el porcentaje exigido de producción para cada categoría de obra.
- Copia del **DNI** del o de la representante legal de la obra y de todas y todos aquellos miembros del equipo técnico y/o artístico que se valoren para la puntuación de requisitos de elementos de valencianidad en la obra.
- Justificante de la primera **comunicación pública o estreno comercial** mediante notas de prensa, programas de festivales, webs o certificados de alguna de las entidades de gestión de derechos.

- **Porcentaje mínimo de titularidad:**

Largometrajes y cortometrajes: documento oficial de titularidad o de cualquier organismo competente en la materia. En el caso de obras cinematográficas, se presentará certificado de nacionalidad española y certificado de calificación de los organismos calificadores oficiales (ICAA, ICEC...).

Series: se deberá acreditar con el reconocimiento de coproducción expedido por el ICAA.

Resto de formatos: documento oficial de titularidad o de cualquier organismo competente en la materia.

- Acreditación de la **categoría del intérprete:** declaración jurada del productor/a, ratificada por el intérprete, de que en el contrato entre ambas partes se refleja la categoría por la que se postula.
- **Los profesionales valencianos y las profesionales valencianas que deseen presentar su candidatura por su participación en una obra considerada como no valenciana** deberán recabar la autorización de la productora adjuntando el **Anexo III**, debidamente cumplimentado y firmado por la misma, además del **Anexo IV** acreditando su propia participación en la obra.
- **Títulos de crédito** (acreditación de profesionales valencianos).
- En caso de necesitar justificar los 2 puntos por obra en valenciano, se presentará lista de diálogos completa en la lengua original de la película y declaración jurada de la productora confirmado que se cumple con el 51% de diálogos y/o voz en off en valenciano.



- **2 fotogramas** de la película (adjuntar en formato zip o Winrar. Resolución 300 DPI)
- **Póster o cartel** (resolución 300 DPI. JPEG en alta calidad. Piezas verticales de 42 cm de alto y 29,7 cm de ancho)

Especificaciones técnicas:

Formatos requeridos para las producciones seleccionadas:

- Archivo digital (H264 o PRORES a 8 MB de BITRATE)
- Resolución

Relación de aspecto	Resolución
16:9	1024 x 576
4:3	720 x 576
HD	1920 x 1080

- Marcaje manual del aspecto ratio a la hora de exportar: NO AUTOMÁTICO

Radio y podcasts: Se deberá entregar un archivo en formato WAV, sin comprimir.

- Las copias de las películas no deben incluir marcas de agua, y para las acciones promocionales es necesaria una copia original de la película sin marcas de agua.
- En el caso de las **series o programas de televisión, radio y podcasts**, deberá presentarse el archivo de un episodio, aunque se participe con varios.
- Si la serie se presenta por una productora delegada, se tendrá que cumplimentar y adjuntar el **Anexo II**, firmado por la productora principal o cadena de TV.

Campañas publicitarias:

- Se deberá entregar una autorización firmada digitalmente por el anunciante exponiendo la clara voluntad de que su campaña sea presentada a los IX Premios del Audiovisual Valenciano.
- Se deberá entregar el material que comprenda la campaña en sus diferentes soportes. Si es en papel, en formato PDF; si es en vídeo, atendiendo a las características mencionadas para las películas, series y programas; si es en audio, atendiendo a las características mencionadas para los programas de radio, por Movibeta.

6.3 Sistema de inscripción

Se deberá cumplimentar **un formulario** con sus respectivos anexos (incluidos en la web



de los premios) y los materiales que en ellos se soliciten.

El enlace al formulario y sus anexos figuran en la web de la Acadèmia, en el siguiente enlace:

<https://inscripcion.premislolagaos.com/>

La concurrencia de una obra a los “IX Premios del Audiovisual Valenciano | Premios Lola Gaos” supone la **autorización, por parte de los o las propietarias de los derechos a la Acadèmia Valenciana de l'Audiovisual** para la utilización de extractos de la misma para su incorporación a la grabación y retransmisión televisiva de los actos vinculados con la promoción y la entrega de los Premios, así como la autorización para la utilización de todos los materiales promocionales, fotografías, músicas e imágenes de la misma para cualquier actividad o la realización de cualquier elemento informativo o promocional de los “IX Premios del Audiovisual Valenciano | Premios Lola Gaos”, ya sea a través de la página web oficial de la Acadèmia, de los Premios, disponible para el público en general, o por cualquier otro medio.

Asimismo, las personas físicas participantes en las galas y eventos que organice la Acadèmia en relación con estos premios autorizan la utilización de su imagen para cualquier actividad o para la realización de cualquier elemento informativo o promocional en relación a los “IX Premios del Audiovisual Valenciano | Premios Lola Gaos”.

6.4 Sistema de alojamiento en la plataforma Movibeta para visionado de obras

Las copias para el visionado de cada obra se facilitarán mediante la inscripción en la Plataforma Movibeta.

Se recomienda inscribir la obra con subtítulos editables para facilitar el visionado a las personas que así lo necesiten.

Se adjunta el documento **Anexo V con las instrucciones para el registro de la obra en la plataforma y unos tutoriales para la subtitulación editable.**

7. PLAZO DE INSCRIPCIÓN Y CALENDARIO

El plazo de inscripción se abrirá el día siguiente de la publicación de las presentes bases. **El 7 de septiembre de 2026 será la fecha límite de recepción de las obras e inscripciones. El plazo finalizará a las 24 horas de ese día.**

Las obras, junto a los documentos solicitados por Movibeta, deberán estar alojados en la plataforma como mínimo 24 horas antes del día del inicio de la 1.ª ronda de votaciones. De no ser así, el proceso de votaciones se iniciará igualmente sin perjuicio de la Acadèmia.



En el supuesto de producciones que tuvieran su primera comunicación pública entre las fechas señaladas, pero con posterioridad al cierre de la presentación de candidaturas, se podrán inscribir igualmente, pero tendrán que **acreditar a la Acadèmia su estreno** dentro del período de la convocatoria, como se especifica en la introducción a estas bases, mediante certificado o contrato de la entidad exhibidora que vaya a llevarlo a cabo. La productora deberá hacer llegar igualmente todo el material requerido para concurrir a los premios.

El calendario de votaciones será publicado convenientemente por la Acadèmia, a través de sus medios de comunicación interna o por medio de su web, a los académicos y las académicas, con la antelación suficiente.

Se establecen, en principio, dos procesos electorales:

- b) Una primera votación a partir de la publicación de candidatos y candidatas, para elegir los nominados y nominadas finalistas.
- c) La segunda y definitiva para designar los ganadores y las ganadoras una vez publicados los nominados y nominadas finalistas.

8. SISTEMA DE VOTACIÓN

Tienen derecho a voto los miembros de la Acadèmia Valenciana de l'Audiovisual, socios numerarios y colaboradores asociados, que se encuentren al corriente del pago de sus cuotas y los Miembros de Honor.

Los socios júnior tienen derecho a voto exclusivamente en la categoría del Premio joven al mejor largometraje.

Todos los académicos y las académicas que cumplan los requisitos establecidos en el punto anterior figurarán en el censo electoral que elaborará la Acadèmia y que se cerrará 48 horas antes del comienzo de la primera ronda de votaciones. Una vez iniciado el proceso de votación, dicho censo no será modificado, por lo que aquellos miembros que se encuentren fuera del mismo por causas ajenas a la Acadèmia no serán incluidos.

El sistema de votación será realizado vía **online**. Cada académico y académica con derecho a voto podrá ejercer ese derecho por vía telemática, de acuerdo con el sistema que establezca la Acadèmia para este cometido, y que será comunicado oportunamente.

Todos los académicos y las académicas podrán votar a todas las categorías con excepción de la de Videojuegos, que será valorada por un grupo de expertos nombrados por la Acadèmia.

En la primera ronda de nominaciones se podrá votar a un máximo de tres candidaturas por premio, sin especificar el orden. Una vez establecidas las nominaciones, se votará, en segunda ronda, a una sola obra por candidatura. En el caso de que en la segunda votación se produjera un **empate**, se considerará ganadora la candidata que hubiera obtenido mayor puntuación en la primera. Si, aun así, continuara el empate, se concederá el premio a los dos candidatos *ex aequo*.



Los tres premios de televisión, radio y podcasts y publicidad serán evaluados, en una primera selección o *shortlist* de tres candidaturas de cada categoría, por una comisión de expertos designada conjuntamente por el Consell de l'Audiovisual de la Comunitat Valenciana y la Acadèmia Valenciana de l'Audiovisual. Esta comisión estará compuesta por un número impar de miembros y designará entre ellos a la persona que ejercerá la presidencia.

No podrá formar parte de esta Comisión quien mantenga relación de parentesco con el autor o autores de una de las obras a concurso, ni quien, en el momento de la votación, se encuentra al servicio de una de las productoras o cadenas o mantenga con estas una relación que nazca de una sociedad o interés común.

Las obras seleccionadas en cada una de las *shortlists* pasarán a ser nominadas oficialmente y sometidas a votación por parte de los académicos y académicas de la AVAV en la 2.^a fase de votaciones de los IX Premios del Audiovisual Valenciano, cuya decisión determinará la propuesta ganadora en cada una de las tres categorías.

Una vez establecidas las *shortlists* de las nominaciones, se votará, en la segunda ronda, a una sola obra por candidatura. En el caso de que en la segunda votación se produjera un empate, se considerará ganadora la candidata que haya obtenido más votos de la Comisión Mixta. Si, aun así, continuara el empate, se concederá el premio a los dos candidatos *ex aequo*.

Secreto del resultado de las votaciones

Los resultados de las votaciones serán mantenidos en secreto por la comisión creada para tales efectos, hasta el momento de los actos públicos de su anuncio. También se considerarán secretos los votos totales o el número de votos recibidos por cada candidato o ganador.

9. ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO

La participación en los “IX Premios del Audiovisual Valenciano | Premios Lola Gaos”, tanto en la presentación de candidaturas como en la votación, lleva implícita la aceptación total del presente reglamento.

La Junta Directiva de la Acadèmia o, en su caso, la Comisión Organizadora, será el único órgano con potestad para interpretar las bases y resolver los casos de conflicto que puedan surgir y sus decisiones serán inapelables.

La Junta Directiva de la Acadèmia o, en su caso, la Comisión Organizadora, se reserva la potestad de excluir aquellas candidaturas en cuyas obras se hayan cometido malas prácticas en el ámbito laboral o incurran en casos susceptibles de ser incluidos en la



casuística contemplada por el “Protocolo de prevención y medidas contra el acoso por razón sexual, de género y/o abuso de poder dentro del ámbito laboral de las artes escénicas valencianas y del audiovisual valenciano”.

Acadèmia Valenciana de l'Audiovisual

www.academiavalencianadelaudiovisual.com

Para más información, escribir a esta cuenta:

info@academiavalencianadelaudiovisual.com
